

Expediente: **053183435445**
Radicado: **AU-01161-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/04/2022** Hora: **10:40:00** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

Que mediante Resolución N° RE-01270-2022, del 30 de marzo de 2022, se realiza un encargo de funciones a ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA, para que asuma las funciones del Jefe de la Oficina de la Oficina Jurídica.

ANTECEDENTES

Que mediante las Resoluciones N° PPAL-RE-00077, del 8 de enero de 2021, del expediente N° 031834345455, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental y se ordenó el decomiso definitivamente de las maderas incautadas.

Que Mediante el radicado CE-0221-2021 del 9 de febrero de 2021, el Municipio de El Peñol, a través de la alcaldesa la señora SORANY ANDREA MARIN MARIN, solicita a la Corporación donación de madera para para suplir la necesidad de tutores que presentan las familias campesinas de escasos recursos económicos.

Que la Corporación mediante convenio interinstitucional N° 003 del 23 de marzo de 2021 entre CORNARE y el Municipio de Guatapé, firmado el 29 de febrero de 2021, cuyo objeto es la entrega de los productos maderables enunciados en el mismo consistente en; (2 metros cúbicos de madera de las especies Ciprés (*Cupressus lusitanica*), Chilco (*Baccharis sp.*), por lo que se procede a la respectiva entrega según el acta de la misma fecha.

Que mediante informe técnico con radicado N° I T-01908-2022 del 24 de marzo de 2022, en el cual se realiza seguimiento a la entrega de madera realizada mediante convenio interinstitucional, al municipio de El Peñol, se obtienen las siguientes:

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



cornare



Comare

OBSERVACIONES

25.1. La visita fue atendida por el funcionario Alonso Gómez Montoya funcionario de la oficina ambiental, quien fue el encargado de entregar el material forestal a la persona autorizada por la señora Alcaldesa Municipal, y de quien se obtuvo la siguiente información:

- El producto maderable mencionado y entregado en calidad de donación al Municipio de EL PEÑOL, una vez fue transportado hacia este, fue destinado para cumplir con el objetode la solicitud, en este caso para suplir la necesidad de tutores que presentan las familias campesinas de escasos recursos económicos
- Se informa por parte del señor Alonso Gómez Montoya, que se dio un buen uso al material forestal entregado, lo que pudo evidenciarse durante la visita realizada por los técnicos de Comare Nancy Quintero y Andrés Marín.

CONCLUSIONES

26.1. Al Municipio de EL PEÑOL, le fueron donados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según la Resolución N° PPAL-RE-00077 del 8 de enero de 2021, a los señores JORGE HUMBERTO MOLINA OSSA identificado con la cédula de ciudadanía N°3.495.275, GILDARDO DE JESUS CADAVID CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía N°70.754.030 y DIEGO ALEJANDRO MOLINA ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía N°70.754.700, expediente N° 05.318.34.35445, consistente en 2 metros cúbicos de madera de las especies Ciprés (*Cupressus lusitanica*), Chilco (*Baccharis* sp.) y Camargo (*Verbesina crassiramea*) correspondiente a trescientas (300) unidades de enváradera, una vez se cumplió con todos requisitos legales.

26.2. Los productos maderables entregados en donación al Municipio de El Peñol, fueron destinados para un bien público, para suplir la necesidad de tutores que presentan las familias campesinas de escasos recursos económicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 "A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la

correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificara los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados han facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-01908-2022 del 24 de marzo de 2022, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. 053183435445, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se da fin al procedimiento de entrega de productos maderables.

PRUEBAS

- Convenio interinstitucional de entrega N° 003 del 23 de marzo de 2021.
- Informe Técnico N° IT-01908-2022 del 24 de marzo de 2022, de control y seguimiento.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 053183435445, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica (E)

Expediente: 053183435445
Fecha: 04/04/2022
Proyectó: German Vásquez
Revisó: María del S Z.Z
Dependencia: Bosques y Biodiversidad